



**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

Ref. UAIP. 40-2023-IP

Resolución Final

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, a las once horas diecinueve minutos del día jueves diez de agosto del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

**I. Antecedentes:**

El día diez de julio del dos mil veintitrés, a las diez horas cuarenta y seis minutos se recibió solicitud de Acceso a Información Pública, por parte de señor

, mayor de edad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal número , quien se dedica a Oficios Varios, con residencia en Comunicas , del domicilio y municipio de , departamento de a quien se le brindo la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud, por lo que solicitó la siguiente Información Personal.

- *Copia Certificada de Expediente o legajo de documentos en relación al programa de las naciones unidas para el desarrollo del municipio, denominado "Seguridad Integral y Prevención de la violencia que afecta a niños y jóvenes en el municipio de Zacatecoluca".*

**II. Fundamentación:**

La transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información Pública a la población, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión,



Es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución De la República el cual en su texto menciona que “*se reconoce el derecho de respuesta como una Protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con el objetivo que se hagan las gestiones necesarias para localizar, verificar, clasificar y comunicar la manera en que tiene disponible la información requerida por parte del administrado, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- El día miércoles doce de julio del dos mil veintitrés, se solicito la información requerida en vista de s antigüedad a la Unida de Gestión Documental y Archivos de la municipalidad por medio de memorándum interno UAIP-N° 159 en el que se solicitaba la copia certificada del expediente o legajo de documentos en relación al programa de alas naciones unidas... (sic), otorgando un plazo de respuesta a dicha Unidad Administrativa a mas tardar el día miércoles diecinueve de julio del presente, con lo cual se hace constar que la UGDA efectivamente encontró dentro de sus archivos la referida información de forma completa



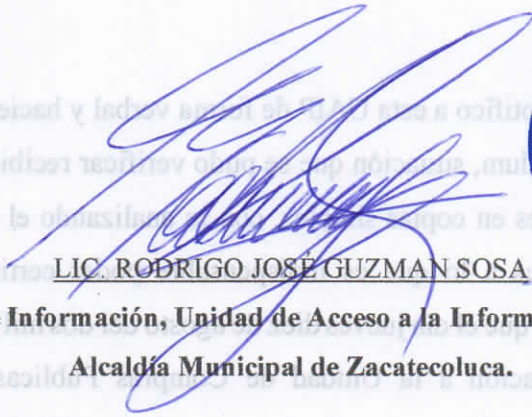
E integra, con lo cual se notifico a esta UAIP de forma verbal y haciendo entrega de dicha información sin memorándum, situación que se pudo verificar recibiendo un ampo con la cantidad de 82 folios útiles en copias simples, con lo analizando el caso en particular se remiten en copias simples a lo que es indispensable poder certificar la información partiendo de su origen a lo que el día jueves diez de agosto del dos mil veintitrés, se notifico requerimiento de información a la Unidad de Compras Públicas y a la Unidad de Presupuesto de la municipalidad por medio de memorándum UAIP-N°169, en el que se solicitaba la certificación de la documentación encontrada en la UGDA otorgando un plazo de respuesta a más tardar el día viernes once de agosto del dos mil veintitrés, brindando respuesta en su conjunto dichas unidades administrativas el día once de agosto del presente de forma íntegra, procedimiento de búsqueda de la información que se hace constar en el respectivo expediente administrativo.

### III. Resolución:

Por tanto, de conformidad con los Artículos 24, 30, 71, 77 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así mismo Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **Resuelve:**

- a) **Entréguesele**, al solicitante la información remitida a esta UAIP por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivos originada en la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Presupuesto de la municipalidad.
- b) **Notifíquese**, al solicitante de forma presencial para lo cual será necesaria su comparecencia ante esta UAIP.
- c) **Archívese**, el expediente administrativo con referencia **UAIP. 40-2023-IP** de forma definitiva.







**LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA**

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.**

E im... a esta... y haciendo entrega de dicha...  
inform... un... recibiendo un... con la...  
cont... el caso en particular se...  
información...  
partido de...  
recurso de...  
Presupuesto de la municipalidad por medio de memorándum UAIP-N°169, en el que se  
solicita la certificación de la documentación encontrada en la UGDA otorgando un plazo  
de respuesta a más tardar el día viernes once de agosto del dos mil veintinueve, brindando  
respuesta en su conjunto dichas unidades administrativas el día once de agosto del presente  
de forma íntegra, procedimiento de búsqueda de la información que se hace constar en el  
respectivo expediente administrativo.

III. Resolución:  
Por tanto, de conformidad con los artículos 24, 30, 31, 77 y 78 de la Ley de Acceso a la  
Información Pública, así como el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información  
Pública y artículo 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial  
de Información, Resuelve:  
a) En respuesta, al solicitante la información remitida a esta UAIP por parte de la Unidad de  
Gestión Documental y Archivos originada en la Unidad de Compras Públicas y la Unidad  
de Presupuesto de la municipalidad.  
b) Notificar, al solicitante de forma presencial para lo cual será necesaria su comparecencia  
ante esta UAIP.  
c) Archivar el expediente administrativo con referencia UAIP 40-2023-19 de forma  
definitiva.